

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2024-00179**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisble la demanda de SUCESIÓN de la señora AURA GÓMEZ RODRÍGUEZ [Fallecida], para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el registro de defunción de la causante AURA GÓMEZ RODRÍGUEZ y los registros civiles de nacimiento de los presuntos herederos JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ GÓMEZ, ROSALBA RODRÍGUEZ GÓMEZ, MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ GÓMEZ, YOLANDA RODRÍGUEZ GÓMEZ y JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ, a efectos de acreditar el parentesco con la extinta, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970.

2. Apórtese el avalúo del bien inmueble dejado por la causante, acorde con las previsiones del numeral 6° del artículo 489 del C.G. del P., con sujeción a las reglas establecidas en el numeral 4° del artículo 444, *ib*. En todo caso, deberá arrimarse la certificación o boletín catastral del inmueble actualizado (C.G.P., Art. 26, Núm. 5°).

3. Como de los hechos de la demanda se informa que la señora AURA GÓMEZ RODRÍGUEZ [Q.E.P.D.], y el señor JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ [Fallecido], en vida fueron cónyuges de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 520 del Código General del Proceso, se debe integrar a la demanda, la liquidación de la herencia de ambos cónyuges y de la respectiva liquidación de la sociedad conyuga.

4. Alléguese el certificado de libertad y tradición del inmueble, con una vigencia no mayor a un mes.

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3301f5360e4cbe0db1dfea2e5c309db17fae495fd96e889c103ff07828ff44**

Documento generado en 03/04/2024 07:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>